



**RESOLUCIÓN N°.235
DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJEN ERRORES FORMALES DE LA
RESOLUCIÓN No.231 DE 2020.**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Y
CONSIDERANDO

Que mediante resolución 231 del 13 de noviembre de 2020, se fijaron las reglas generales, los criterios de selección y evaluación y el cronograma del concurso público de méritos para la elección del cargo de Personero Distrital de Barranquilla para el periodo institucional del 1 de marzo de 2020 al 29 de febrero de 2024.” en cumplimiento de sentencia judicial.

Que se hace necesario complementar el primer considerando de la mencionada resolución en el siguiente sentido: “ *que mediante sentencia de fecha 11 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, se declaró la nulidad parcial de la Resolución No.211 del 12 de agosto de 2019, en lo que respecta a sus artículos 7 y 18 de conformidad a lo dispuesto en la parte resolutoria de la providencia y se ordenó al Concejo Distrital de Barranquilla, rehacer la actuación de convocar a concurso de mérito a fin de que se inscriban los ciudadanos para acceder al cargo de Personero Distrital de Barranquilla, y surta con todo aquel un nuevo proceso de selección, y previno a la mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla de no incurrir nuevamente en conductas como las señaladas en la mencionada providencia.*”

Que en el artículo primero de la referida resolución se omitió la palabra REHACER en el título, el cual quedará de la siguiente manera: **REHACER Y ADOPTAR LAS REGLAS GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE MARZO DE 2020 AL 29 DE FEBRERO DE 2024 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS ..(..)**

Que el artículo 45 del Código Procesal Administrativo y de lo contencioso administrativo establece; CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.





En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias la Mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Complementar el primer considerando de la RESOLUCIÓN 231 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020 el cual quedará así:

“que mediante sentencia de fecha 11 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, se declaró la nulidad parcial de la Resolución No.211 del 12 de agosto de 2019, en lo que respecta a sus artículos 7 y 18 de conformidad a lo dispuesto en la parte resolutive de la providencia y se ordenó al Concejo Distrital de Barranquilla, rehacer la actuación de convocar a concurso de mérito a fin de que se inscriban los ciudadanos para acceder al cargo de Personero Distrital de Barranquilla, y surta con todo aquel un nuevo proceso de selección, y previno a la mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla de no incurrir nuevamente en conductas como las señaladas en la mencionada providencia”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el título del artículo primero de la mencionada resolución se quedará de la siguiente manera: **REHACER Y ADOPTAR LAS REGLAS GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE MARZO DE 2020 AL 29 DE FEBRERO DE 2024 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS ...(..)**

ARTÍCULO TERCERO. Las demás partes de la resolución 231 del 13 de noviembre no sufren modificación alguna.

Dada en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

JUAN CAMILO FUENTES PUMAREJO
Presidente

MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA
Primer Vicepresidente

